

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Noviembre Doce (12) De Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DORIS CECILIA QUIROZ JOYA y NIKON SAS
RADICACIÓN : 2018-00421-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el (la) apoderada (a) Judicial de la parte demandante en escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia por el apoderado Judicial de la parte demandante Dr. (a) GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA, al poder conferido por el ejecutante, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Noviembre Doce (12) de Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO 07
DEMANDANTE : RCB GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
DEMANDADO : JONATAN EDUARDO ENCISO RUIZ
RADICACIÓN : 2020-00331-00

teniendo en cuenta lo peticionado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué, AUXILIASE y DEVUELVASE el anterior Despacho comisorio, en consecuencia y como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo, procede la medida de retención, el Juzgado ordena oficiar al CTI Automotores, Policía Nacional Carreteras, Sijin, Policía Nacional de Ibagué, Dirección de Investigación Criminal e Interpol Sección Automotores de Bogotá D.C., para que miembros al servicio de esas Instituciones logren la retención del vehículo de placas NON-32E, de propiedad de la demandada JONATAN EDUARDO ENCISO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.109.413.095, sea puesto a disposición de este Despacho, en el Parqueadero la 69 de la COOR o Parqueadero Bodegas Judiciales del Tolima S.A.S, de esta ciudad y de ser retenido en otra parte del país, ponerlo a disposición en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ